



3312

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, - 9 NOV 2011

VISTO el Expediente N° 225/11 del Registro de este Consejo Nacional; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente se tramita la aprobación del Procedimiento para la Protección de Resultados de Investigación y el Formulario de Divulgación de Invención.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, la Dirección de Vinculación Tecnológica, la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección del Servicio Jurídico han tomado la intervención que les compete.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 12 y 13 de Octubre de 2011.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1538/08 en su parte pertinente, 538/10, 1095/10 y 2032/10 y las Resoluciones D.C. N° 346/02; 671/04, 2782/08 y 1156/10.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TÉCNICAS RESUELVE:

MFR



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

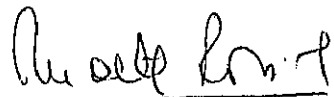
ARTICULO 1º- Apruébese el texto de Procedimiento de Patentamiento que figura como Anexo I.

ARTICULO 2º- Apruébese el Formulario de Divulgación de la Invención que figura como Anexo II.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Gerencia de Asuntos Legales, a la Dirección de Vinculación, a la Unidad de Auditoría Interna y, cumplido, archívese.

MFS


RESOLUCIÓN N° 3312



Dra. MARTA G. ROVIRA
PRESIDENTA
CONICET



3312

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCION DE RESULTADOS DE INVESTIGACION

Glosario

Agentes

Consejo

DVT

Propiedad Intelectual

Resultados de la Investigación

Consideraciones Generales

I.- Los Agentes del Consejo reconocen que los resultados de la investigación científica y técnica alcanzados en el marco de su relación con él, pertenecen al Consejo. En tal sentido la DVT asesorará a todos los Agentes sobre la protección y gestión de los resultados de la investigación para asegurar su transferencia al medio socio productivo.-

II.- Todo Agente deberá contactar en forma directa a la DVT en un plazo razonable, no mayor a los sesenta (60) días corridos luego de haber tomado conocimiento de la obtención de resultados técnica o científicamente novedosos, a fin de que el Consejo evalúe la posibilidad de proteger tales resultados y, de considerarlo pertinente, tomar las medidas que considere necesarias a dicho efecto. En ningún caso la DVT admitirá que un tercero sea quien establezca el contacto en representación de un Agente.-

III.- A requerimiento de la DVT el Agente solicitante deberá completar el Formulario de Divulgación de la Invención (en adelante, el Formulario) y lo remitirá por correo electrónico a patentes@conicet.gov.ar. Todos los campos del Formulario deberán ser completados y acompañada toda la documentación allí requerida. En caso de que se considerase que la información y/o documentación no es suficiente la DVT podrá solicitar que se envíe información adicional.-

IV.- Una vez recibido el Formulario por el equipo de trabajo de la DVT, se procederá a llevar adelante la evaluación técnica y económica de los resultados de investigación allí divulgados. Dicha evaluación podrá ser llevada a cabo por profesionales del área Propiedad Intelectual de la DVT, de la Fundación Innovat o terceros. Tanto los evaluadores externos como aquellos pertenecientes al Consejo actuarán bajo estrictas normas de confidencialidad.

V.- La evaluación se llevará a cabo en el plazo de hasta cuarenta y cinco días corridos de recibido el formulario y la documentación requerida (según la complejidad de la tecnología y la información disponible), y se elaborará un informe (en adelante el Informe) que versará sobre:

MES
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



3312

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

(a) la factibilidad técnico-jurídica de proteger los resultados de investigación en base al conocimiento previo existente y/o según los criterios establecidos por la Ley aplicable al caso; y

(b) la factibilidad de transferencia de los resultados de investigación (potencial utilidad económica).

Comisión de Evaluación de Resultados de Informes

VI.- Se constituirá una Comisión de Evaluación de Resultados de Informes (en adelante CERI) compuesta por dos miembros del Directorio, en el cual uno de ellos será el Vicepresidente de Asuntos Tecnológicos ; y por otra parte el Director de Vinculación Tecnológica, quienes podrán solicitar la asistencia de un abogado especialista en Propiedad Intelectual y un técnico especialista en Propiedad Intelectual si así lo considerasen necesario.

VII.- La CERI estará encargada de evaluar y dictaminar sobre la estrategia a seguir respecto de la protección de los resultados de investigación objeto de los Informes provenientes de los evaluadores.

VIII.- La CERI tendrá carácter permanente y se constituirá automáticamente ante la existencia de Informes de cualquier índole provenientes de los evaluadores, como así también ante la toma de conocimiento por parte de la DVT de la existencia de resultados de investigación eventualmente protegibles alcanzados en alguna Unidad de Investigación de este Consejo y/o por Agentes del Consejo.

IX.- La CERI evaluará los informes sometidos a su consideración y emitirá un dictamen que podrá ser:

(a) negativo en virtud de consideraciones técnicas, jurídicas o económicas.

(b) positivo, en cuyo caso se le comunicará al Agente correspondiente que ha pasado con éxito esta primera etapa.

El dictamen negativo se someterá a consideración del Directorio, La decisión tomada por el Directorio, conjuntamente con la fundamentación correspondiente, será notificada al Agente. En aquellos casos en que la decisión del Directorio mantenga la negativa, el Agente podrá solicitar a la DVT que se evalúen nuevamente sus resultados de investigación. A dicho efecto, deberá presentar a la DVT:

(a) una carta dirigida al Director de la DVT en virtud de la cual se solicite fundadamente la nueva evaluación de los resultados de investigación.

(b) un nuevo Formulario acompañado con información y documentación adicional que justifique la nueva solicitud de evaluación.

Cuando existiere un dictamen positivo, la CERI confeccionará el plan específico de protección de Propiedad Industrial y/o Intelectual contemplando una proyección de aquellos territorios en los cuales podría solicitarse la protección, gastos posibles, hitos temporales para revisar la estrategia de patentamiento

MPS



3312

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

y/o abandono de la solicitud, estrategia de acercamiento a los interesados, y toda otra cuestión que resultare necesaria o conveniente para la mejor protección de los resultados de investigación. Este plan específico será elevado al Directorio para su consideración. La decisión del Directorio será ejecutada por la DVT.

Cuando surgiere un dictamen negativo de la nueva evaluación por parte de la DVT, se aplicará lo dispuesto en el capítulo XVIII.

Transferencia de los Resultados de Investigación ya evaluados por la CERI

X.- Una vez decidida la cuestión con un dictamen positivo y confeccionado el plan específico de protección por parte de la CERI, la DVT procederá, bien a través de su Área de Vínculos con Empresas (en adelante AVE), bien a través de Fundación Innova-T, o bien a través de ambos según sea propuesto por el Director de la DVT, a contactar a potenciales interesados en adquirir la tecnología comprendida en los resultados de investigación ya evaluados, durante un plazo que será fijado por el Director de la DVT.

XI.- En caso de que tanto el AVE (Área de Vínculos con Empresas) como Fundación Innova-T no logren identificar actuales interesados en el plazo ut supra mencionado y siempre que la CERI considere que la invención es particularmente valiosa y que existen posibilidades ciertas de encontrar un interesado en el futuro, la CERI emitirá un dictamen en virtud del cual se recomendará al Directorio:

(a) disponer que se continúe con la búsqueda de interesados por un tiempo adicional determinado, finalizado el cual la cuestión se someterá a consideración nuevamente, y/o

(b) disponer que el Consejo afronte total o parcialmente los costos asociados a la protección de propiedad de los resultados de investigación involucrados.-

La decisión que adopte el Directorio, luego de considerado el dictamen de la CERI, será notificada al Agente.-

XII.- En caso que exista al menos un interesado identificado, los antecedentes del caso serán remitidos al Área de Convenios de la DVT, que tendrá a su cargo informar al Agente involucrado de la existencia de un interesado y negociar con el/los interesado/s las condiciones de eventuales Convenios de Transferencia de Tecnología o Licencias.-

Revisión de solicitudes de protección por Derechos de Propiedad Industrial.

XIII.- Toda solicitud de protección por Derechos de Propiedad Industrial que haya sido presentada por el Consejo, ya sea en territorio nacional o en otro territorio, y que habiendo transcurrido 8 meses desde la solicitud no contare con un interesado en firme o no fuere objeto de un Convenio de Transferencia de Tecnología que se encuentre vigente, será sometida a evaluación por parte de

MPS

 [Firma]



3312

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

la CERI y a la posterior consideración del Directorio a fin de determinar si corresponde o no continuar su prosecución y la mejor estrategia a tal efecto.

XIV.- En este caso, la DVT remitirá a la CERI un informe dando cuenta de esta situación, debiendo la CERI dictaminar al respecto si considera que procede:

- (a) la continuación o no de dicha solicitud de protección;
- (b) la extensión de la protección a otros territorios a través de la reivindicación de prioridad prevista en el Convenio de la Unión de París (CUP), la presentación de una solicitud conforme el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), u otro tipo de protección internacional y/o regional.

El dictamen será elevado al Directorio para su consideración y decisión al respecto.

En el caso en que la decisión del Directorio considere la extensión de la protección de una solicitud, deberá establecer además el hito o hecho hasta el cual se sostendrá la solicitud.

XV.- En el caso particular en que se hubiese presentado una solicitud PCT y la misma hubiera sido publicada, el Directorio podrá optar por:

- (a) sostener la solicitud hasta la fecha correspondiente a la entrada en fases nacionales.
- (b) abandonar la solicitud siempre y cuando el abandono aconteciere en un periodo de tiempo a determinar que en ningún caso podrá exceder la fecha de entrada en fases nacionales, ni antes de cumplirse el plazo de 30 días posteriores a la notificación del Reporte emitido por la Autoridad del Búsqueda Internacional.

XVI.- El Directorio, excepcionalmente, podrá decidir el ingreso a fases nacionales de una Solicitud Internacional y/o regional específica aún cuando no contare con un tercero interesado. En todo caso deberá establecer el hito o hecho hasta el cual se sostendrá la solicitud, previamente y con conocimiento del solicitante.

Denegación o abandono de protección por Derechos de Propiedad Industrial

XVII.- La CERI podrá recomendar al Directorio, mediante un dictamen fundado, la denegación o abandono de protección por derechos de Propiedad Industrial.

En tal sentido, el Directorio decidirá:

- (a) la no continuación de una solicitud de protección por Derechos de Propiedad Industrial ya presentada;
- (b) la no continuación del mantenimiento de Derechos de Propiedad Industrial adquiridos;

XVIII.- En todos los casos en que el Directorio decida no continuar con una solicitud ya presentada o abandonar la protección de resultados de investigación, el Agente podrá solicitar por escrito al Director de la DVT:

MPS



3312

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- (a) la concesión de una licencia de explotación de los resultados de investigación por sí o por terceros;
- (b) la cesión de los derechos sobre los resultados de investigación
- (c) la cesión de los derechos sobre los resultados de investigación y los derechos registrales de Propiedad Industrial adquiridos sobre los mismos (idem (b))

XIX.- El Agente deberá a tal efecto fundamentar detalladamente su pedido y:

- (a) en caso de que se encontrare interesado en obtener una licencia, indicar si la misma es solicitada para explotación por sí o con facultades de sublicenciar a terceros;
- (b) en caso de que se encontrare interesado en obtener una cesión de los derechos sobre los resultados de investigación y/o los registros de Propiedad Industrial adquiridos sobre tales resultados, las condiciones en que desea obtener tal cesión.

La CERI analizará la solicitud efectuada y emitirá el dictamen correspondiente, el cual será elevado al Directorio para su consideración.

XX.- En el caso de que la decisión del Directorio resultare favorable al Agente, se remitirá el expediente al Área de Convenios de la DVT, la cual analizará el pedido efectuado y elaborará el Convenio correspondiente. El citado Convenio deberá prever obligatoriamente los siguientes ítems:

i.- Restitución de gastos de patentamiento incurridos, de ser el caso, por parte del agente o de un tercero.-

ii.- Exención de responsabilidad y obligación de mantener indemne al Consejo de cualquier demanda judicial o extrajudicial vinculada con la tecnología y / o derecho de propiedad intelectual cedido o licenciado. El convenio será remitido al Agente interviniente para su conformidad.-

iii.- Deber de mantener informado a la D.V.T. de todo avance significativo respecto de la tecnología y / o su comercialización.-

Acordado el convenio, la DVT gestionará la aprobación y suscripción del mismo. Una vez suscripto por ambas partes, se entregará al Agente interviniente copia de las actuaciones que obren en la DVT y, si correspondiere, el o los Certificados de Registro correspondientes a los Derechos de Propiedad Intelectual obtenidos.

MIR
[Firma]
[Firma]
[Firma]



3312

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

XXI.- En ningún caso la cesión de derechos en los términos y condiciones anteriormente establecidos obstará a la retención por parte del Consejo de una licencia no exclusiva y gratuita respecto de los resultados de investigación y/o de los derechos de Propiedad Industrial obtenidos sobre tales resultados con fines académicos, de investigación y enseñanza, y que permita también llevar adelante nuevos desarrollos y/o mejoras de la invención

XXII.- En los casos en que este Consejo otorgase licencias de explotación o cesión de los resultados de investigación y/o de los derechos de Propiedad Industrial obtenidos sobre tales resultados, el Agente que se convirtiese en licenciatario/cesionario deberá acordar con el Consejo el pago de una regalía la cual se determinará según consideraciones fácticas y de mercado. A fin de que el Consejo lleve un control de tal explotación, el licenciatario deberá notificarle la explotación por sí o la celebración de un Acuerdo con un tercero a dicho efecto, en cuyo caso deberá además acompañar copia del Acuerdo suscripto con el tercero.

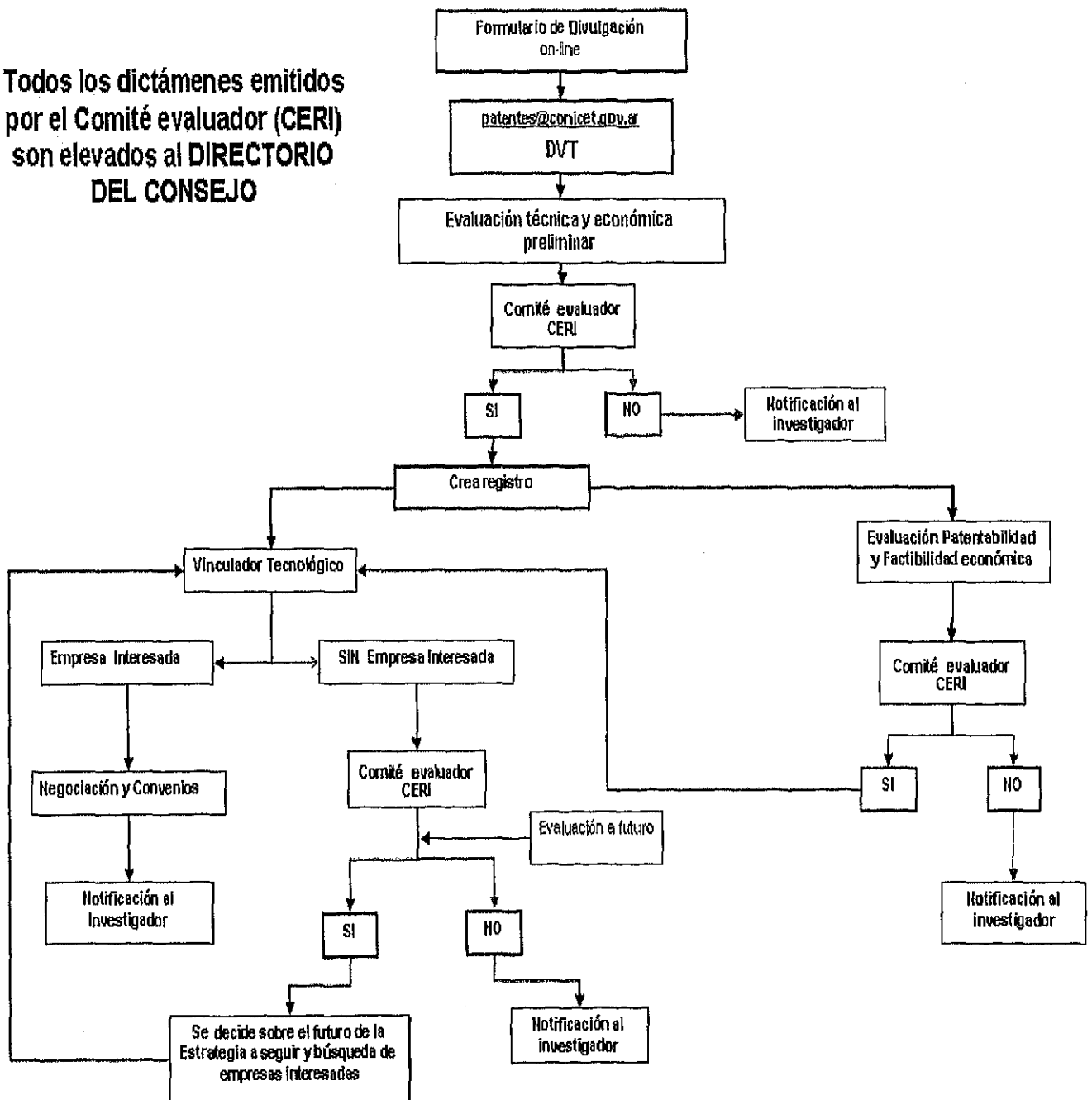
MES
MKB
B
M



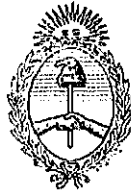
3312

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Todos los dictámenes emitidos por el Comité evaluador (CERI) son elevados al DIRECTORIO DEL CONSEJO



MFR
MMA
[Signature]
[Signature]

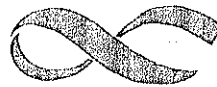


3312

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO II

CONICET



FORMULARIO DE DIVULGACION DE INVENCION – FDI

DIRECCION DE VINCULACIÓN TECNOLOGIA - CONICET

La siguiente información es necesaria para que la Dirección de Vinculación Tecnológica (DVT) realice una evaluación sobre la factibilidad de protección intelectual y una evaluación económica de los resultados de investigación informados, como así también un análisis adecuado de su posible comercialización. Por favor sea detallado y específico en las respuestas; adjunte fotos, dibujos, u otro material relevante para la evaluación.

ESTA INFORMACION ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

INDIQUE CON UNA CRUZ EN EL CASO DE ESTAR CONSIDERANDO LA DIVULGACION DE LA INVENCION EN LOS PROXIMOS DOS MESES

Nombres de el/los investigador(es) que contribuyeron en la invención:

Título:

Resumen del Invento:

Email/Teléfono del investigador de contacto:

Departamento:

MFS
4/10/16



3312

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Área/mercado potencial:	
¿ El/los investigadores tiene/s interés en participar en el desarrollo comercial de la invención ?	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Comentarios:	
¿ Se conoce algún interesado en comercializar su invención? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Liste nombres de interesados, de poseer persona de contacto de dicho interesado, indique teléfono y/o email.	

Descripción de la invención:

1. Describa posibles usos y aplicaciones comerciales de la invención obtenida:

2. ¿Por qué considera que la invención es novedosa o diferente con respecto a lo hasta hoy conocido? ¿Cuáles características o aspectos técnicos son diferentes? Analice su invención frente a lo más próximo a su invención.

3. ¿Que beneficios / ventajas aportan las características novedosas de la invención frente a las invenciones mas similares o parecidas ya existentes.

4. ¿Que desventajas considera posee su invención y que podrían ser solucionadas?

MES
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



3312

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

5. ¿Existe un prototipo de la invención? ¿Es ya un prototipo funcional cuyo funcionamiento puede ser mostrado? Adjunte fotos del prototipo existente o describa el nivel en que se encuentra el prototipo y la fecha en que se esperaría tener un prototipo funcional.

6. ¿Posee datos experimentales de los resultados de su invención? En caso afirmativo describa las pruebas realizadas.

7. ¿Conoce invenciones similares a su invención? En caso afirmativo informe donde ha observado estas invenciones.

8. ¿Se ha publicado su invención o en alguna manera divulgado en forma oral o escrita? (Tales como conferencias, concursos, ferias, revistas, papel o por cualquier tipo de publicación). Provea por favor toda la información de la divulgación realizada con su fecha respectiva, conjuntamente con copia de dicha divulgación (paper, artículo, powerpoint, video, etc). Explique por favor si la divulgación que ha realizado fue completa, es decir que un tercero podría reproducir la misma a partir de lo que se ha divulgado.

9. ¿Existen empresas o particulares a las que ya ha divulgado la invención? ¿Ha firmado algún acuerdo de confidencialidad con los mismos? Por favor liste estas empresas o particulares y la fecha aproximada en que han tomado conocimiento de la invención.

10. Espera divulgar su invención en algún medio de comunicación tales como conferencias, concursos, ferias, revistas, papel o por cualquier tipo de publicación, ó reunión con empresas?. Por favor, en caso afirmativo informe las fechas estimadas de dicha/s divulgación/es.

11. ¿Dispone de algún registro de la fecha de concepción de la invención?

12. ¿Ha sido la invención desarrollada con algún subsidio para investigación ó fondos de terceros (incluyendo Agencia Nacional, Fundaciones, filantropía, compañías)? En caso afirmativo indique con exactitud el origen de los fondos y datos del contrato/subsidio.

MPS
Nillo
A. L.



3312

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

N° de Contrato/ Subsidio	Sponsor(s)	N° de Proyecto	Investigador Principal

13. ¿Ha utilizado algún material biológico, químico o físico para llegar a su invención que fuera provisto por otra institución o compañía o persona? En caso afirmativo, liste proveedores y fechas, y acompañe copias de todo contrato relacionado. ¿Hubo algún acuerdo de transferencia firmado?

RESUMEN DE LA INVENCION CON FINES DE COMERCIALIZACION – Información No confidencial (Este resumen será utilizado a fin de captar potenciales interesados. Por aporte por favor un resumen de la invención, su campo de aplicación, ventajas/beneficios, y en el cual no se describan características de la invención que permitan su reproducción)

Por la presente afirmo(amos) con carácter de **DECLARACIÓN JURADA** que todas las declaraciones hechas sobre propio conocimiento y sobre información y/o conocimiento indirecto son verdaderas.

MS




3312

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

DATOS DE TODOS LOS INVESTIGADOR(ES) QUE HAN CONTRIBUIDO A LA INVENCION			
1. Nombre completo:		2. Nombre completo:	
Dirección particular:		Dirección particular:	
E-mail:		E-mail:	
Dirección del lugar de trabajo:		Dirección del lugar de trabajo:	
Tel (Part.):	Tel (LT):	Tel. (Part.):	Tel. (LT):
Institución/Depto:		Institución/Depto:	
País de ciudadanía:		País de ciudadanía:	
Firma:	Fecha:	Firma:	Fecha:
Firma del Director:	Fecha:	Firma del Director:	Fecha:
Aclaración:	Fecha:	Aclaración:	Fecha:

3. Nombre completo:		4. Nombre completo:	
Dirección particular		Dirección particular:	
E-mail:		E-mail:	
Dirección del lugar de trabajo:		Dirección del lugar de trabajo:	
Tel (Part.):	Tel (LT.):	Tel (Part.):	Tel (LT):
Institución/Depto:		Institución/Depto:	
País de ciudadanía:		País de ciudadanía:	
Firma:	Fecha:	Firma:	Fecha:
Firma del Director:	Fecha:	Firma del Director	Fecha:
Aclaración:	Fecha:	Aclaración:	Fecha:

MPS



3312

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Una vez completado este formulario, adelantar por email a la DVT, a patentes@conicet.gov.ar

Enviar una impresión del presente formulario con las firmas de los investigadores, adjuntando Nota del director del Instituto al que pertenece el/los investigadores en la cual da conocimiento de la presente solicitud, a la siguiente dirección:

Dirección de Vinculación Tecnológica
 Av. Rivadavia Nº 1917, CP (C1033AAJ) C.A.B.A.

Desearíamos conocer la manera en que ha tenido contacto con este formulario y agradeceremos muchos llene en el casillero correcto:

- | | |
|---|--------------------------|
| - Regularmente divulgo nuevas invenciones a través de la Dirección de Vinculación Tecnológica del CONICET | <input type="checkbox"/> |
| - A través de la página de Internet de CONICET | <input type="checkbox"/> |
| - Un colega del CONICET me aconsejó contactarme con la Dirección de Vinculación Tecnológica | <input type="checkbox"/> |
| - A través del personal de la Dirección de Vinculación Tecnológica | <input type="checkbox"/> |
| - Otros, breve descripción: | <input type="checkbox"/> |

MRS
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]